

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1098

Santiago, 31 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en el expediente administrativo rol D-053-2018; y, en la Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Esta Superintendencia, mediante la Resolución Exenta N° 327 del 4 de marzo de 2019, (en adelante, Res. Ex. N°327/2019), resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio rol D-053-2018, seguido en contra de **la empresa Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA.**, por el hecho constitutivo de infracción consistente en la obtención, con fecha 9 de agosto de 2016, de un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 72 dB(A), en horario diurno, en condición interna con ventana abierta, medido en receptor sensible, ubicado en zona II, aplicándose una multa de **treinta y cuatro unidades tributarias anuales (34 UTA).**

2° Con fecha 17 de junio de 2019, el señor José Velasco en representación de la empresa Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA., presentó a esta Superintendencia un escrito con el objeto de acreditar el pago total de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N°327/2019, correspondiente a 34 UTA, acompañando para dicho efecto, el formulario N° 10 de la Tesorería General de la República.

3° Sin embargo, a fin de dar por acreditado el pago, es necesario presentar a esta Superintendencia un documento que efectivamente permita tener por acreditado el pago, a saber, el **certificado de movimiento o el comprobante de pago** ambos emitidos por la Tesorería General de la República.

4° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**Previo a resolver** la solicitud presentada el 17 de junio de 2019, por el señor José Velasco, en representación de la empresa Inmobiliaria Actual Las Violetas, SpA. y dar por acreditado el pago total de la multa impuesta mediante la Res. Ex. N° 327/2019, acompáñese a esta Superintendencia los antecedentes indicados en el considerando 3° de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*EIS/MPA*

**Notifíquese por carta certificada:**

- Representante legal Inmobiliaria Actual. Valle del Sur N° 570, piso 2, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, región Metropolitana.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División se Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° D-053-2018**